



Conclusiones del Seminario Internacional:  
**Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Protección de los  
Derechos Sociales: Experiencias, Perspectivas y Desafíos**  
Caracas, Venezuela

Entre el 13 y 15 de julio de 2009, en la ciudad de Caracas, Venezuela, se celebró el Seminario Internacional "Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Protección de los Derechos Sociales: Experiencias, Perspectivas y Desafíos", organizado por la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del ejercicio de la Secretaría General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, en cumplimiento del Programa de Trabajo adoptado para el período 2008-2010 por su Comité de Coordinación.

Este Seminario contó con la participación de los y las titulares de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que se citan a continuación: Gabriela Ramírez Pérez, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela y Secretaria General de la Red; Omar Cabezas Lacayo, Procurador para los Derechos Humanos de Nicaragua y Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman; Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de Ecuador; Oscar Humberto Luna, Procurador para los Derechos Humanos de El Salvador; Volmar Pérez Ortiz, Defensor del Pueblo de Colombia; Ricardo Vargas, Defensor del Pueblo de Panamá y Presidente del Consejo Centroamericano de Procuradores y Comisionados de Derechos Humanos; Manuel Páez Monges, Defensor del Pueblo de Paraguay; y Rielma Mencias, Defensora del Pueblo (Encargada) de Bolivia; así mismo, en calidad de representantes participaron: Charles Theroúx, por la Comisión Canadiense de Derechos Humanos; Carolina Nava, por la Comisión de Derechos Humanos de México; Eliana Revollar, por la Defensoría del Pueblo de Perú; Milton Alfredo Herrera, por la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala; y José Augusto Aguer, por la Defensoría del Pueblo de Argentina.

La Coordinación Académica del Seminario estuvo a cargo de Guillermo Escobar Roca, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá (Henares, España) y Director del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI), quien además ofreció la ponencia *Derechos Sociales: contenido, límites, titulares, obligados, intervenciones y garantías*; por otra parte, se contó con la intervención de otros invitados internacionales entre los que se cuentan: Gerardo Pisarello, Profesor Titular de Derecho Constitucional, Investigador de la Universidad de Barcelona y Especialista en el área de Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Derechos Sociales; Rocío Barahona, Doctora



en Derecho Internacional, Universidad de Peruggia, Roma, Italia y Vicepresidenta del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; Ricardo García Manrique, Doctor en Derecho de la Universidad de Alcalá, Profesor de la Universidad de Barcelona en el área de Derechos Humanos, Fundamentales y Sociales; y Rodrigo Gutiérrez, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Especialista en Derechos Humanos, Fundamentales y Sociales.

Del mismo modo, estuvieron como ponentes nacionales los especialistas: Elías Eljurí, MSc en Ciencias Sociales, mención Estadística Social, Universidad de Southampton, Inglaterra y Director del Instituto Nacional de Estadísticas; Edgardo Lander, Profesor Titular de la Universidad Central de Venezuela y Docente-investigador en el Departamento de Estudios Latinoamericanos de la Escuela de Sociología de la misma Universidad; Antonio González Plessmann, Sociólogo, activista de derechos humanos y miembro de la Asamblea del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, Provea; Maryluz Guillén, Investigadora Docente de la Fundación Juan Vives Suriá, ente adscrito a la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela; así mismo, se contó con la exposición de las experiencias sobre demandas de Derechos Sociales de líderes y lideresas de movimientos sociales venezolanos.

Igualmente, se contó con un espacio en el que los titulares de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Nicaragua, Venezuela, Ecuador, El Salvador, Colombia y Paraguay, expusieron sobre las mejores prácticas nacionales en la protección de los Derechos Sociales e intercambiaron experiencias sobre la situación de éstos en sus respectivos países y la labor realizada en favor de su promoción y defensa.

El objetivo general y principal del Seminario consistió en propiciar un espacio de encuentro e intercambio entre diversos actores vinculados, desde sus respectivos ámbitos de acción, a la protección y garantía de los Derechos Sociales, haciendo especial énfasis en el rol que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América están llamadas a asumir, de cara a los retos que se plantean para su aseguramiento. Enmarcados en este objetivo general, se hicieron presentes los siguientes objetivos específicos:

1. Ubicar los procesos de reconocimiento, desarrollo y realización de los Derechos Sociales en el devenir histórico del sistema mundial capitalista.
2. Difundir desarrollos teóricos y doctrinarios actualizados en materia de Derechos Sociales, haciendo énfasis en enfoques progresistas al respecto.



3. Compartir iniciativas y experiencias nacionales diversas, vinculadas al seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de Derechos Sociales, desde un enfoque de derechos humanos, así como en lo concerniente a la construcción y sistematización de indicadores.
4. Promover las garantías políticas, jurisdiccionales y sociales de los Derechos Sociales.
5. Tender puentes entre las INDH y los organismos internacionales de protección y promoción de derechos humanos, en especial con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
6. Conocer, desde la voz de líderes y representantes de movimientos sociales, sus vivencias y luchas vinculadas al reconocimiento y a la realización de los Derechos Sociales en realidades concretas.
7. Promover el rol de las INDH en la protección y promoción de los Derechos Sociales, así como evidenciar buenas prácticas e intercambio de experiencias en la materia.

Luego de las ponencias, debates e intervenciones generadas en el marco de este encuentro, tienen lugar las siguientes conclusiones:

1. Que los Derechos Sociales no son declaraciones de intenciones ni principios programáticos cuya realización quede en manos de la discrecionalidad de los poderes públicos o de las disponibilidades presupuestarias de cada coyuntura económica, sino normas jurídicas vinculantes, plenamente exigibles ante las instancias nacionales propias de un Estado de Derecho y ante los órganos que hacen parte de los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.
2. Que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, que todos derivan igualmente de la dignidad de la persona y de la búsqueda del bienestar social; y que no existe jerarquía sino complementariedad entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.
3. Que ni la crisis económica ni la escasez de recursos públicos pueden servir de excusa o argumento suficientes para justificar el incumplimiento de los Derechos Sociales y que los Estados están obligados a satisfacer las necesidades asociadas a los mismos, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, debiendo demostrar que en sus presupuestos han priorizado la efectividad de los Derechos Sociales, admitiéndose sólo la disminución de asignación presupuestaria para algún derecho concreto si el Estado logra demostrar que no afecta a su contenido mínimo y que fue indispensable



para el cumplimiento de otro derecho social; todo ello de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con la doctrina del Comité encargado de su supervisión.

4. Que los Derechos Sociales deben ser garantizados a todas las personas y que no cabe discriminación alguna ni en su titularidad ni en su ejercicio y que su plena efectividad exige el esfuerzo coordinado de todas las naciones del mundo, debiendo a este fin cooperar los países desarrollados con los países en desarrollo.
5. Que las normas internacionales sobre Derechos Sociales y, en particular, las obligaciones asumidas por los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben prevalecer en la práctica sobre los acuerdos comerciales transnacionales y sobre las prácticas de las instituciones financieras internacionales que puedan afectar, directa o indirectamente, a la obtención de recursos por parte de los países en desarrollo o al progreso en la realización de los Derechos Sociales en estos mismos países.
6. Que un sistema capitalista incontrolado, un modelo de crecimiento sin límites provocan y seguirán provocando afectaciones graves a los intereses de los sectores más débiles de la población y dificultan la realización de los Derechos Sociales en todos los países del mundo, debiendo las instituciones financieras internacionales considerar las consecuencias de sus actuaciones sobre el bienestar de la población de los países en desarrollo y los Gobiernos recuperar el control público de la Economía, limitando los excesos del mercado y sancionando adecuadamente los usos antisociales de la propiedad privada y de la libertad de empresa.
7. Que resulta necesario proseguir las políticas de lucha contra la pobreza y la desigualdad, continuando la reforma fiscal para que paguen más quienes más tienen, así como una distribución más justa de la riqueza, desde una lógica de Derechos Sociales, entendiendo por tales no privilegios de unos pocos ni dádivas discrecionalmente otorgadas por los poderes públicos, sino normas jurídicas exigibles.
8. Que la satisfacción de los Derechos Sociales de manera equitativa exige reconocer los límites de la naturaleza como proveedor de recursos y que la magnitud de la crisis ambiental que enfrenta la humanidad requiere de un cambio de paradigma respecto a la manera como nos relacionamos con la



naturaleza, resultando pertinente la adopción de una Declaración Universal de los Derechos Ambientales, conformada por cuatro principios básicos: la preservación de los ecosistemas, la regeneración de la biodiversidad, el derecho a vivir sin contaminación y el derecho a la convivencia armónica con la naturaleza.

9. Que resulta necesario continuar abriendo espacios a la participación ciudadana y que los poderes públicos escuchen la voz de los habitantes de sus países respectivos, especialmente la voz de los sectores tradicionalmente marginados o excluidos (mujeres, migrantes, indígenas y campesinas/os, entre otros), a la hora de diseñar y ejecutar sus políticas de Derechos Sociales, fomentando activamente, incluso con ayudas económicas distribuidas con criterios objetivos, el ejercicio de los derechos a la información (en especial a la producida por los poderes públicos), a la libertad de expresión, al pluralismo informativo, de reunión y asociación, a las libertades sindical y de huelga, y a la participación en todos los aspectos de la vida pública, incluyendo las nuevas y diversas modalidades de comunicación e información.
10. Que es imperante que los Gobiernos continúen trabajando en mejorar la garantía de los Derechos Sociales y profundicen la democracia y el Estado de Derecho, adecuando todas sus políticas públicas a las obligaciones constitucionales e internacionales en materia de Derechos Sociales.
11. Que es importante que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos continúen invirtiendo sus esfuerzos en la exigencia del cumplimiento de los Derechos Sociales, priorizando esta tarea en el ejercicio de todas y cada una de sus competencias y, en especial, en la resolución de las quejas recibidas, en la apertura de procedimientos de oficio y en la elaboración de informes, concluyendo en todos los casos con la formulación de recomendaciones concretas a los poderes públicos, recordando en las mismas que los Derechos Sociales son normas jurídicas vinculantes, así como interponiendo, en su caso, los recursos que procedan contra vulneraciones graves de los Derechos Sociales ante las instancias judiciales competentes.
12. Que las Instituciones Nacionales de Derechos deben acompañar a los movimientos sociales en sus procesos de reivindicación y exigencia de derechos, desde el entendimiento de que el desarrollo de los Derechos Sociales debe hacerse en diálogo permanente con sus titulares y en especial con los sectores en situación de vulnerabilidad (mujeres, migrantes,



indígenas y campesinas/os, entre otros), potenciando simultáneamente la democratización económica, social y política y la participación de los sectores tradicionalmente excluidos en los asuntos que les afecten.

13. Que las Instituciones Nacionales de Derechos cumplen un importante rol en la emisión de propuestas, opiniones y recomendaciones sobre proyectos de ley, así como sobre la legislación y normativa administrativa vigente, lo cual les permite incidir en la armonización legislativa de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y en la ampliación de la protección de los Derechos Sociales, conforme a las nuevas realidades y necesidades de la población.
14. Que las Instituciones Nacionales de Derechos deben velar por que las políticas públicas del Estado y las asignaciones presupuestarias relativas a los Derechos Sociales, sean adecuadas y no incurran en discriminación de ningún tipo, lo cual pueden hacerlo sobre la base de indicadores existentes o construyendo indicadores propios, teniendo a la vista los elaborados por la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), en colaboración con el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, denunciando, a su vez, las normas, asignaciones y políticas que resulten incompatibles, por acción o por omisión, con la normatividad internacional o constitucional, proponiendo a los poderes públicos correspondientes las actuaciones encaminadas a eliminar dichas incompatibilidades.
15. Que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos deben esforzarse, en el marco de su labor de promoción, en realizar campañas de difusión que permitan el efectivo conocimiento de estos derechos por parte de los sectores más desfavorecidos o carentes de protección, a fin de que cada individuo pueda exigir de manera oportuna la protección y cumplimiento de los mismos. De igual forma, es importante la formación y capacitación de los funcionarios y empleados públicos sobre el conocimiento de tales derechos, a fin de que éstos también estén en capacidad de respetarlos y garantizarlos.
16. Que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos tienen un valioso rol, a nivel internacional, en la creciente relevancia de su participación en los diversos mecanismos de protección; por ejemplo, las Instituciones Nacionales pueden remitir información sobre la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales en el Examen Periódico Universal; de igual forma, pueden presentar información pertinente ante los diversos órganos



creados en virtud de los tratados y de manera más específica ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

17. Que es importante unir esfuerzos junto a otras redes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y organismos internacionales de promoción y protección de derechos humanos, en el seguimiento de la incidencia de las acciones y omisiones, públicas o privadas transnacionales, entre ellas, la práctica comercial internacional, que afecten negativamente al cumplimiento efectivo de los Derechos Sociales, desde el entendimiento de que muchos de los factores que dificultan dicho cumplimiento tiene características que exceden del ámbito nacional.
18. Que es elemental priorizar en nuestros planes operativos internos el fortalecimiento de nuestros recursos humanos en materia de derechos sociales, especialmente mediante la capacitación, teniendo a la vista el convenio de cooperación suscrito entre la Red y el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, gestionado por la Universidad de Alcalá.